



AYUNTAMIENTO DE **TEMASCALCINGO**

🌿 Servir con valores 🌿
2025-2027

Reglamento Interno **Coordinación de Limpia y de Residuos**

PRESENTACIÓN

La creación del presente Reglamento de la Coordinación Integral de Limpieza de Residuos Sólidos en el Municipio de Temascalcingo, es de suma importancia y fundamental para la coordinación integral de residuos sólidos en el municipio, se debe de contar con las normas necesarias y una de las más importantes es establecer acciones para mantener y conservar nuestro Municipio limpio.

Una de las prioridades de esta administración, es dar a conocer a la población de la responsabilidad que se tiene por mantener la imagen de nuestro municipio limpio, a través de las acciones áreas comerciales y calles principales, así como prestar un servicio eficiente de recolección de basura en todo el Municipio, contar con un plan de trabajo eficiente capaz de implementar ampliaciones y creación de nuevas rutas con el firme objetivo de que el servicio público de limpia llegue a todas las localidades.

El Municipio tiene la responsabilidad de prestar sus servicios en forma legal y eficiente actualmente cuenta con varios ordenamientos, en materia de servicios públicos por lo que, dándose a la tarea de cumplir cabalmente con dichas obligaciones y responsabilidades en forma eficiente se ha tenido la necesidad de crear ordenamientos actuales, que reflejen una debida actuación y una eficaz prestación del servicio público, en el caso particular del de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones que contiene este Reglamento son de orden público, de observancia general y regirán en el Municipio Temascalcingo; tiene por objeto la regulación de las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y recolección de residuos sólidos urbanos para conseguir las adecuadas condiciones para nuestro Municipio.

ARTÍCULO 2. La ejecución del presente reglamento estará a cargo de la presidenta municipal, bajo la supervisión del regidor de la comisión en la materia, la Dirección de Servicios Públicos y la Coordinación de Limpia y de Residuos.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente reglamento a la Dirección de Servicios Públicos. La presidenta faculta a la citada Dirección, como el órgano de la Administración Municipal, directamente encargado de vigilar y aplicar este reglamento.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-** Los generados en las casas habitación que resultan de la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas, los productos que se consumen, envases, embalajes y empaques, además los que provienen de cualquiera otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos siempre que no sean considerados por otros ordenamientos jurídicos como residuos de otra índole.
- II. **RESIDUOS ORGÁNICOS Y BIODEGRADABLES:** A todos aquellos derivados de la naturaleza que cumplen la condición de haber formado parte de un proceso vital ya que nacen, crecen, se reproducen y mueren, como son: restos de cocina, cáscaras de fruta, verduras, poda de árboles, entre otros.
- III. **RESIDUOS PELIGROSOS:** A todos aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.
- IV. **RESIDUOS HOSPITALARIOS:** Residuos biológico- infecciosos, provenientes de consultorios, hospitales, sanatorios, clínicas veterinarias, funerarias y similares.

- V. **RESIDUOS SANITARIOS:** Son todos aquellos generados en casa habitación bodegás, establecimientos, centros comerciales, etc. Tales como pañales, cepillos de dientes, toallas sanitarias, chicles, papel higiénico, toallitas húmedas, pañuelos desechables, cubre bocas o mascarillas y material de curación de uso casero.
- VI. **BASURA:** Mezcla de desperdicios domésticos, comerciales e industriales, realizada por el ser humano, que no permite su posterior utilización, cuyo manejo y disposición final provoca daños al medio ambiente, así como a la salud de la población.
- VII. **COMPOSTA:** Producto derivado de la descomposición de la materia orgánica y que puede emplearse como sustrato o fertilizante.
- VIII. **COMPOSTEO:** Actividad intencional de acelerar los procesos de degradación de residuos orgánicos, proceso de estabilización biológica de residuos orgánicos sólidos, bajo condiciones controladas para obtener composta.
- IX. **PEPENA:** Acción insalubre que consiste en manipular la basura para extraer los materiales susceptibles de ser reciclados.
- X. **CLASIFICACIÓN:** Método por el cual se evita que los residuos sólidos se mezclen desde su fuente de generación, mediante su almacenamiento en forma separada de acuerdo con el tipo de residuo sólido, lo que facilitará su reúso o disposición final.
- XI. **MANEJO DE RESIDUOS:** Es el conjunto de acciones que integran el proceso a que son sometidos los residuos y que incluyen la clasificación, almacenamiento, recolección, transporte, reúso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos sólidos.
- XII. **ALMACENAMIENTO:** Acción y efecto de retener temporalmente residuos sólidos en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección y se dispone de ellos.
- XIII. **RECICLAJE:** Métodos de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos para fines nuevamente productivos.
- XIV. **ÁREAS DE USO COMÚN:** Son los espacios de uso general de los vecinos del Municipio de Temascalcingo, tales como parques, plazas, jardines, unidades deportivas y zonas de esparcimiento, tanto urbanas como en zonas en desarrollo.

- XV. **VÍAS PÚBLICAS:** Son las calles, avenidas, caminos vecinales, puentes viales y peatonales.
- XVI. **RELLENO SANITARIO:** Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos del municipio, no peligrosos que garantice su aislamiento definitivo.
- XVII. **DISPOSICIÓN FINAL:** Depósito permanente de los residuos sólidos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ecosistema.

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DEL DESARROLLO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

ARTÍCULO 5.- El servicio de limpia se define como: Las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos desde el barrido manual en calles, parques, jardines y sitios públicos, así como los producidos en hogares y comercios.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Dirección: Vigilar que las empresas e instituciones que generen residuos peligrosos cumplan debidamente con su disposición final y con la observancia de las Leyes ambientales y de salud aplicables.

ARTÍCULO 7. El servicio de limpia comprenderá:

- I. Barrido manual de calles, avenidas, parques, jardines, mercados y plazas públicas
- II. Recolección de residuos sólidos municipales de casas habitación, edificios públicos, privados, comercios y áreas de uso común.
- III. Transporte de los residuos a las estaciones de transferencia, tratamiento y a los sitios de disposición final destinados para tal efecto.

ARTÍCULO 8. El Gobierno Municipal podrá prestar el servicio de recolección de residuos que generen los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, previo al pago de los derechos correspondientes que realicen éstos o bien podrá concesionar el servicio a los particulares de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9. El barrido de calles, avenidas, áreas de uso común, se hará conforme a los horarios y métodos que señale la coordinación, en avenidas.

ARTÍCULO 10. La recolección de residuos sólidos municipales deberá realizarse en los días y horas que fije la coordinación, esta informará periódicamente a la población las fechas y horas fijadas, mediante avisos que se darán a conocer oportunamente.

ARTÍCULO 11. Las actividades de recolección de residuos sólidos, sólo podrán hacerlo las personas, empresas u organizaciones que para tal efecto sean concesionadas por el Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal, quedando la supervisión correspondiente a cargo de la dirección

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS
QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, COORDINACIÓN DE
LIMPIA Y DE RESIDUOS

Artículo 28.- La recolección de los residuos sólidos municipales deberá llevarse a cabo con los métodos, frecuencia, condiciones y equipo que garanticen que no se contaminará el ambiente.

Artículo 29.- El área de Limpia y de Residuos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos de limpieza y recolección de basura.
- II. Supervisar que las acciones de recolección y limpia se estén llevando a cabo en todos los lugares programados del Municipio, de una manera correcta y ordenada por parte de los trabajadores.
- III. Formular programas y proyectos que mejoren la operación de recolección y limpieza. Supervisar que las acciones de recolección y limpia se estén llevando a cabo en todos los lugares programados del Municipio, de una manera correcta y ordenada por parte de los trabajadores.
- IV. Formular programas y proyectos que mejoren la operación de recolección y limpieza.
- V. Proponer a la Dirección, alternativas o innovaciones tendientes a mejorar el servicio de recolección y limpieza.
- VI. Supervisar que todo el equipo, vehículos, materiales y herramientas de trabajo, de recolección y limpia, estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento.
- VII. El servicio de recolección se efectuará única y exclusivamente por vehículos oficiales o por los autorizados para ese cometido, debiendo ocupar únicamente el peso o volumen para el que fueron diseñados.

- VIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director de Servicios Públicos.
- IX. El gobierno municipal podrá prestar el servicio de recolección de basura que generen los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, previo el pago de los derechos correspondientes que realicen estos, o bien podrá concesionar el servicio a los particulares de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 30. El coordinador de limpia y de Residuos tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Controlará y mantendrá en condiciones de operación los servicios públicos de limpia y disposición final de residuos sólidos.
- II. Participará en los Programas de Educación Ambiental.
- III. Atenderá las quejas que se presenten con relación al servicio de limpia y disposición final de residuos sólidos.
- IV. Evaluará y verificará en forma permanente las rutas de recolección de residuos Sólidos.
- V. Se coordinará, cuando así se requiera, con las direcciones municipales correspondientes, para aplicar programas, acciones y realizar campañas de participación ciudadana, en materia de limpia pública y disposición de residuos sólidos.
- VI. Controlar y dar seguimiento a la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, realizando estudios y proyectos para la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, en términos de la legislación aplicable.
- VII. Verificar la realización del barrido manual y mecánico de las calles y plazas principales, así como el almacenamiento temporal de residuos sólidos.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12. Los vecinos y habitantes del Municipio están obligados a cooperar para que las calles, banquetas, plazas, jardines, bulevares, avenidas, panteones y demás sitios públicos, se conserven en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 13. Cuando la unidad recolectora de RSU, no pase el día y la hora establecida, los habitantes deberán resguardar los residuos en su domicilio y entregarlos al personal de recolección, el próximo día asignado.

ARTÍCULO 14. Son obligaciones de los habitantes del Municipio Temascalcingo, lo siguiente:

- I. Mantener aseados los frentes de los domicilios, negocios y predios de su propiedad o posesión. Asimismo, no permitir que se acumule la basura y prolifere la fauna nociva.
- II. Entregar a los prestadores del servicio de recolección los residuos sólidos urbanos generados en su vivienda, en los horarios y días establecidos por el sistema municipal de limpia.

ARTÍCULO 15. Son obligaciones de los particulares con concesión para el servicio de recolección, transporte y confinamiento de residuos sólidos municipales, las siguientes:

- I. Recolectar la basura y los desperdicios en los sitios contratados.
- II. Previo a la ejecución de proyectos de manejo de residuos sólidos, efectuar estudios de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- III. Capacitación y asesoría a la persona que presta el servicio.

ARTÍCULO 16. Los propietarios o encargados de obras, bodegas, almacenes, cuidarán de que al cargar o descargar no se esparzan los materiales o residuos de las mercancías o sus empaques, debiendo ordenar, o en su caso cuando se terminen las maniobras, que se realicen labores de limpieza y barrido en el lugar.

ARTÍCULO 17. Los propietarios o encargados de los locales y talleres para reparación de automóviles en general, enderezado o pintura de los mismos, por ningún motivo utilizarán la banqueta, ni la calle para realizar sus trabajos, siendo su responsabilidad que las mismas se conserven limpias, conforme a lo previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 18. Los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, aceite, lavado, engrasado o lubricación de automóviles y camiones, serán responsables de las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren esos negocios estén siempre limpias y que las estopas, latas vacías u otros materiales de desperdicios que utilicen para la lubricación, limpieza o reparación de los vehículos, se depositen en recipientes metálicos que tengan tapa.

ARTÍCULO 19.- No sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se diseminen los residuos.

ARTÍCULO 20. Las empresas y quienes desempeñen actividades comerciales, industriales y de servicios, son responsables de la basura que generen, su recolección, traslado y confinamiento en lugares autorizados debiendo contar con la documentación que acredite su cumplimiento, presentando dicha documentación ante las autoridades municipales en el caso de ser requeridos.

CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 21: Por las violaciones al presente Reglamento, el Ayuntamiento a través de la Oficialía Calificadora, podrá imponer las sanciones correspondientes establecidas en el Bando Municipal 2025 de Temascalcingo y la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 22.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 23.- Las infracciones serán calificadas por la autoridad correspondiente en términos del Bando Municipal 2025-2027, Temascalcingo, la cual tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. La reincidencia.
- III. Las condiciones socio económicas del infractor.

ARTÍCULO 24.- Las resoluciones, acuerdos y actos de las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición del recurso Administrativo de inconformidad en los términos que establezca la Ley Orgánica Municipal y el Bando Municipal 2025 de Temascalcingo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente, de su publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de carácter Municipal, que se opongan al presente reglamento.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN



AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO

VALIDÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

SEGUNDO

Tercera Regiduría TERCERA REGIDORA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ELABORÓ



C. JHONATAN GARCÍA EVARISTO
COORDINADOR DE LIMPIA Y DE
RESIDUOS

**Coordinación de
Limpia y de Residuos**

VALIDÓ



C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDÓ



C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Limpia y de Residuos, fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: Marzo de 2025.

Fecha de actualización: Junio de 2026.



© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

COORDINACIÓN DE LIMPIA Y DE RESIDUOS

Calle Independencia, Colonia Centro de Temascalcingo, México.

Creación: Marzo 2025

Actualización: Junio 2026

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.